

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2021-037

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que, el artículo 286 de la Constitución de la República de la República del Ecuador, establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica (...)";
- Que, el artículo 315 de la Constitución de la República señala que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. / Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. / Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado (...)";
- Que, el artículo 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: "La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas";
- Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Traspaso de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa





autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa.

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa";

- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: "Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. (...)";
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda: "DEFINICIONES.Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que
 establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público,
 con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera,
 económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores
 estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de
 recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades
 económicas que corresponden al Estado. (...)";
- Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)";
- Que, el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: "(...) Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.";
- Que, el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina: "Gerente General.- El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera.

El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.





Los gerentes generales serán funcionarios remunerados, ejercerán sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas, salvo la docencia universitaria, siempre que su horario se lo permita.

Son nombrados por el Directorio de cada empresa pública metropolitana, de una terna presentada por el Presidente del Directorio.

En caso de falta temporal será reemplazado en el ejercicio de sus funciones por el Gerente General Subrogante.";

- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, y que actualmente consta codificada en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito desde el artículo 220 hasta el artículo 227, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;
- Que, el Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito establece que, dentro de los procesos habilitantes de apoyo, se encuentra la Gerencia Financiera Administrativa; la cual, tiene como una de sus actividades principales del subproceso "5.2 Gestión Financiera", la contemplada en el numeral "5.2.3.1. Presupuesto", misma que comprende: "1. planificar la elaboración de la proforma presupuestaria anual / 2. Elaborar la proforma presupuestaria anual / 3. Evaluar la ejecución presupuestaria / 4. Liquidar el presupuesto anual / 5. Preparar las reformas presupuestarias requeridas de acuerdo con las necesidades de la empresa (...)";
- Que, con Resolución No. DEPMMQ-015-2020 de 30 de diciembre de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: "Artículo 1.- Conocer y aprobar la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2021 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, contenida en el informe adjunto al Memorando EPMMQ-GFA-2020-1292-M, de 18 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Financiera Administrativa de la EPMMQ.";
- Que, mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-002 de 29 de enero de 2021, la entonces Gerente General, autorizó la Primera Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que, mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-006 de 12 de marzo de 2021, la Gerente General de la época, autorizó la Segunda Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- **Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-007 de 23 de marzo de 2021, la Gerente General a la fecha, autorizó la Tercera Reforma Presupuestaria para el año 2021;





- Que, mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-012 de 16 de abril de 2021, la entonces Gerente General, autorizó la Cuarta Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que, mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-016 de 18 de mayo de 2021, la Gerente General de la época, autorizó la Quinta y Sexta Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que, mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-020 de 13 de julio de 2021, el Gerente General a la fecha, autorizó la Séptima Reforma Presupuestaria para el año 2021:
- Que, mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-026 de 26 de agosto de 2021, el entonces Gerente General Encargado, autorizó la Octava Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que, mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-029 de 31 de agosto de 2021, el Gerente General Encargado de la época, autorizó la Novena Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que, mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-030 de 17 de septiembre de 2021, el Gerente General Encargado a la fecha, autorizó la Décima Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-017-2021 de 29 de septiembre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: "Artículo 1.- Nombrar al Ing. Nelson Rolando Chimborazo Sarabia como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito EPMMQ.";
- Que, con Ordenanza PMU Nro. 005-2021 de 14 de octubre de 2021, debidamente sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito con misma fecha, se resolvió: "Artículo Único. Apruébese la Reforma Presupuestaria del Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.";
- Que, mediante Memorando No. EPMMQ-SG-2021-0284-M de 15 de octubre de 2021, la Secretaria General de la EPMMQ, informó, entre otros, a la Gerencia Financiera Administrativa y a esta Gerencia General, en su parte pertinente: "(...) remito adjunto para su conocimiento y fines pertinentes los siguientes documentos: (...)
 - (...) Ordenanza PMU No. 005-2021, inherente a la "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 004-2021 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021", misma que por su volumen se encuentra en el siguiente enlace: / https://bit.ly/2YP8C4C";





Que, conforme consta de Informe Financiero para la Undécima Reforma Presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – Año 2021 Nro. APO-FIN-INF-050 de 21 de octubre de 2021, elaborado por Ángela Maldonado Ocampo, Profesional 3 de Presupuesto; revisado por Solange Aguilar Jiménez, Profesional 5 Financiero; y, aprobado por Pamela Peña Piñeiros, Gerente Financiera Administrativa, se estableció:

"4. RESUMEN DE LA REFORMA:

Conforme con los antecedentes señalados, se requiere la autorización de la Gerencia General para ejecutar la undécima reforma presupuestaria de 2021, con el siguiente detalle de movimientos: (...)

(...) 5. CONCLUSIONES:

Considerando que el presupuesto de la EPMMQ se encuentra, en el Plan Operativo Anual (POA), dentro de un solo programa denominado: Sistema de Transporte Público Eficiente, a través del proyecto: "Primera Línea del Metro de Quito", y de conformidad con lo establecido en el artículo 271 del COOTAD, se requiere la autorización del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la reforma al presupuesto de la EPMMQ 2021, según la información que consta en este documento.

6. SOLICITUD:

En función de las necesidades y justificaciones presentadas en el presente informe financiero, y en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 271 del COOTAD, se solicita la autorización del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la undécima reforma al presupuesto de la EPMMQ 2021, según la información que consta en este documento.";

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GFA-2021-2115-M de 21 de octubre de 2021, la Gerente Financiera Administrativa, en uso de sus atribuciones y competencias, comunicó al Gerente General lo siguiente: "(...) Para el mes de octubre de 2021, la Gerencia Financiera Administrativa ha recibido nuevos requerimientos por parte de las distintas áreas de la empresa para realizar traspasos de créditos. Adicionalmente, una vez que ha sido aprobada la Reforma Presupuestaria de 2021 para el MDMQ mediante Ordenanza PMU No. 005-2021 sancionada el 14 de octubre de 2021, en la que se otorga una asignación adicional al presupuesto de la EPMMQ, es necesario realizar el registro de este ingreso en el presupuesto de la empresa.

En virtud de lo señalado, sirvase encontrar adjunto el Informe Financiero para la Undécima Reforma Presupuestaria 2021, para su respectiva autorización al amparo de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Artículo "271.-Traspasos de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa (...)"; la misma que deberá ser formalizada mediante Resolución."





- Que, con sumilla digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA contenida en el Memorando No. EPMMQ-GFA-2021-2115-M, en calidad de Gerente General se autorizó lo requerido, disponiendo a la Gerencia Jurídica, "Favor trámite correspondiente."; y,
- Que, es necesario introducir en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito las reformas presupuestarias requeridas para el año 2021, que permitan viabilizar la normal operación de la EPMMQ.

EN EJERCICIO, de las atribuciones conferidas por el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 1 de la Resolución No. DEPMMQ-017-2021 de 29 de septiembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito correspondiente al año 2021, conforme se desprende del Informe Financiero Nro. APO-FIN-INF-050 de 21 de octubre de 2021, adjunto a memorando No. EPMMQ-GFA-2021-2115-M suscrito por la Gerente Financiera Administrativa, de conformidad con el siguiente detalle:

DÉCIMA PRIMERA REFORMA

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN CODIFICADO AL 30/09/2021		NUEVO CODIFICADO	
2.8.01.04	DE ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	8.500.000,00	2.744.000,00	11.244.000,00	
		TOTAL:	2.744.000,00		

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO AL 30/09/2021	REFORMA	NUEVO CODIFICADO
7.3.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.577.500,00	752.849,60	2.330.349,60
7.3.02.01	TRANSPORTE DE PERSONAL	57.983,36	(11.400,00)	46.583,36
7.3.02.02	FLETES Y MANIOBRAS	400.000,00	764.676,00	1.164.676,00
7.3.02.07	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	917.788,88	(6.416,00)	911.372,88
7.3.02.08	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	74.191,50	6.000,00	80.191,50
7.3.02.09	SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS	63.455,16	(1.000,00)	62.455,16





7.3.02.41	SERVICIO DE MONITOREO DE LA INFORMACIÓN EN TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA, MEDIOS ON-LINE Y OTROS	-	6.416,00	6.416,00
7.3.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10.660.64	501.078,77	511.739,41
7.3.04.05	VEHÍCULOS	14.056.00	217.775,79	231.831,79
7.3.04.17	INFRAESTRUCTURA	-	507.619,84	507.619,84
7.3.04.25	INSTALACIÓN, READECUACIÓN, MONTAJE DE EXPOSICIONES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS Y BIENES CULTURALES	-	6.400,00	6.400,00
		2.744.000,00		

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Disponer a la Gerencia Financiera Administrativa la ejecución de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en, el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de octubre de 2021.

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLÍCA METROPOLITANA METRO DE QUITO





GERENCIA FINANCIERA ADMINISTRATIVA

INFORME FINANCIERO PARA LA UNDÉCIMA REFORMA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - AÑO 2021

Versión 1.0

El presente documento no puede ser reproducido, distribuido, comunicado públicamente, archivado o introducido en un sistema de recuperación de información, o transmitido, en cualquier forma y por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotográfico, grabación o cualquier otro), total o parcialmente, sin el previo consentimiento por escrito de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito- EPMMQ.

© 2021. Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ. Todos los derechos reservados.





Código: APO-FIN-INF-050

Página 2 de 13

Firmas de Revisión y Aprobación:

Elaborado por:	Cargo:	Firma	Fecha
Ing. Angela María Maldonado Ocampo	Profesional 3 de Presupuesto	Firmado electrónicamente por: ANGELA MARTA MALDONADO OCAMPO	21/10/2021
Revisado por:	Cargo:	Firma	Fecha
Ing. Evelin Solange Aguilar Jiménez	Profesional 5 Financiero	Firmado electrónicamente por: EVELIN SOLANGE AGUILAR JIMENEZ	21/10/2021
Aprobado por:	Cargo:	Firma	Fecha
Abg. Diana Pamela Peña Piñeiros	Gerente Financiera Administrativa	Pirmado electrónicamente por DIANA PAMELA PENA PINEIROS	21/10/2021



INFORME FINANCIERO PARA LA UNDÉCIMA REFORMA PRESUPUESTARIA 2021

Código: APO-FIN-INF-050

Página 3 de 13

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. BASE LEGAL	5
3. REFORMA PRESUPUESTARIA	7
3.1 Gerencia Financiera Administrativa – Servicios Administrativos:	7
3.2 Dirección de Comunicación Social:	8
3.3 Dirección de Tecnología de la Información:	9
3.4 Reforma Presupuestaria del MDMQ 2021:	10
4. RESUMEN DE LA REFORMA	12
5. CONCLUSIONES	13
6 SOLICITUD	12



INFORME FINANCIERO PARA LA UNDÉCIMA REFORMA PRESUPUESTARIA 2021

Código: APO-FIN-INF-050

Página 4 de 13

1. ANTECEDENTES

El Directorio de Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en sesión extraordinaria realizada el 30 de diciembre de 2020 y mediante Resolución DEPMMQ-015-2020, conoció y aprobó el Presupuesto de la EPMMQ para el año 2021 por USD \$21.806.949,38.

Mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-002, de fecha 29 de enero de 2021, la ex Gerente General de la EPMMQ: Andrea Cristina Flores Andino, aprobó la Primera Reforma Presupuestaria para el año 2021, mediante la que se genera un presupuesto codificado a enero de 2021 por USD \$22.718.246,48.

Mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-006, de fecha 12 de marzo de 2021, la ex Gerente General de la EPMMQ: Andrea Cristina Flores Andino, aprobó la Segunda Reforma Presupuestaria para el año 2021, mediante la que se realizan traspasos de créditos y se mantiene un presupuesto codificado por USD \$22.718.246,48.

Mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-007, de fecha 23 de marzo de 2021, la ex Gerente General de la EPMMQ: Andrea Cristina Flores Andino, aprobó la Tercera Reforma Presupuestaria para el año 2021, mediante la que se genera un presupuesto codificado a marzo de 2021 por USD \$22.726.267,63.

Mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-012, de fecha 16 de abril de 2021, la ex Gerente General de la EPMMQ: Andrea Cristina Flores Andino, aprobó la Cuarta Reforma Presupuestaria para el año 2021, mediante la que se realizan traspasos de créditos y se mantiene un presupuesto codificado por USD \$22.726.267,63.

Mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-016, de fecha 18 de mayo de 2021, la ex Gerente General de la EPMMQ: Andrea Cristina Flores Andino, aprobó la Quinta y Sexta Reforma Presupuestaria para el año 2021, mediante las que se realizan traspasos de créditos y se mantiene un presupuesto codificado por USD \$22.726.267,63.

Mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-020, de fecha 13 de julio de 2021, el ex Gerente General de la EPMMQ: Rodrigo Torres Bustillos, aprobó la Séptima Reforma Presupuestaria para el año 2021, mediante las que se realizan traspasos de créditos y se mantiene un presupuesto codificado por USD \$22.726.267,63.

Mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-026, de fecha 27 de agosto de 2021, el ex Gerente General Encargado de la EPMMQ: Allan Peñafiel Mera, aprobó la Octava Reforma Presupuestaria para el año 2021, mediante las que se realizan traspasos de créditos y se mantiene un presupuesto codificado por USD \$22.726.267,63.



INFORME FINANCIERO PARA LA UNDÉCIMA REFORMA PRESUPUESTARIA 2021

Código: APO-FIN-INF-050

Página 5 de 13

Mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-029, de fecha 31 de agosto de 2021, el ex Gerente General Encargado de la EPMMQ: Allan Peñafiel Mera, aprobó la Novena Reforma Presupuestaria para el año 2021, mediante las que se realizan traspasos de créditos y una reducción proveniente de la asignación otorgada por el MDMQ, mediante la que se genera un presupuesto codificado a agosto de 2021 de USD \$19.226.267,63.

Mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-030, de fecha 17 de septiembre de 2021, el ex Gerente General Encargado de la EPMMQ: Allan Peñafiel Mera, aprobó la Décima Reforma Presupuestaria para el año 2021, mediante las que se realizan traspasos de créditos y se mantiene un presupuesto codificado por USD \$19.226.267,63.

Para el mes de octubre de 2021, la Gerencia Financiera Administrativa ha recibido nuevos requerimientos provenientes de distintas áreas de la empresa para realizar traspasos de créditos que permitan viabilizar nuevas necesidades que se detallan a continuación.

Adicionalmente, una vez que ha sido aprobada la Reforma Presupuestaria del MDMQ, mediante Ordenanza PMU No. 005-2021 de 14 de octubre de 2021, en la que le otorgan a la Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito una asignación adicional de USD \$2.744.000,00 de fondo municipales que deben ser registrados en el presupuesto de ingresos de la empresa; por lo que, a continuación, se detallan los movimientos presupuestarios que componen la Undécima Reforma Presupuestaria 2021 para su respectiva revisión y aprobación por parte de la Gerencia General.

2. BASE LEGAL

Constitución de la República:

Artículo 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

Artículo 178.- La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y



INFORME FINANCIERO PARA LA UNDÉCIMA REFORMA PRESUPUESTARIA 2021

Código: APO-FIN-INF-050

Página 6 de 13

cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

Artículo 271.- Traspaso de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa.

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.

Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP):

Artículo 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

Art. 105.- Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...).

Art. 107.- Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos.- Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y



INFORME FINANCIERO PARA LA UNDÉCIMA REFORMA PRESUPUESTARIA 2021

Código: APO-FIN-INF-050

Página 7 de 13

ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad (...).

Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas:

NTP 19. Modificaciones Presupuestarias Específicas

Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado

20. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo con lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.

3. REFORMA PRESUPUESTARIA

3.1 Gerencia Financiera Administrativa – Servicios Administrativos:

Mediante Memorandos Nro. EPMMQ-GFA-2021-1870-M y EPMMQ-GFA-2021-2047-M, de 22 de septiembre de 2021 y 11 de octubre de 2021 respectivamente, el Profesional 5 de Servicios Administrativos indica que es necesario contar con el inventario y resguardo de manera planificada de los bienes de la "CASA EX ESCUELA TALLER QUITO" en función de lo establecido en el numeral 4.5 de la cláusula Cuarta del Acta Entrega-Recepción provisional tripartita entre la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte — Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles — Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de los predios de propiedad municipal Nro. 189276, 189586 y 194712 "CASA EX ESCUELA TALLER QUITO".

Partida	Partida Detalle	
730425	Servicio de levantamiento de inventario y codificación de los bienes patrimoniales de la Casa Ex Escuela Taller Quito.	6.400,00

Adicionalmente, mediante Memorandos Nro. EPMMQ-GFA-2021-2071-M y EPMMQ-GFA-2021-2083-M, ambos del 14 de octubre de 2021, el Profesional 2 de Servicios Administrativos, en su calidad de Administrador del Contrato de vigilancia y seguridad privada fija que mantiene la EPMMQ, informa que mediante Memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-2069-M, de 14 de octubre de 2021, el Ing. Ángel Bolívar Ruiz Mancero, Profesional 5 de Servicios Administrativos en su calidad de Líder Administrativo, en su parte pertinente indica lo siguiente: "(...) solicito se sirva realizar la gestión correspondiente a fin de implementar un punto adicional de vigilancia y



INFORME FINANCIERO PARA LA UNDÉCIMA REFORMA PRESUPUESTARIA 2021

Código: APO-FIN-INF-050

Página 8 de 13

seguridad en Talleres y Cocheras, y resguardar los bienes que se han recibido parcialmente por pleno derecho (...)".

El Profesional 2 de Servicios Administrativos indica que, con el fin de atender oportunamente sin afectar los términos y condiciones del contrato actual y para los intereses institucionales, la mejor opción es realizar un contrato complementario con forme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Art. 87.- Normas para la aplicación de los contratos complementarios. En este contexto, para atender el requerimiento se requiere realizar una reforma presupuestaria conforme al siguiente detalle:

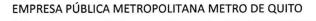
Partida	Partida Detalle	
730208	Contrato complementario del "SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA CON UN PUNTO DE 24 HORAS PERMANENTES DE LUNES A DOMINGO, CON ARMA NO LETAL PARA TALLERES Y COCHERAS con la empresa CORPORACIÓN BÁSICA DE SEGURIDAD CIA. LTDA. CORPOSEG.	11.232,00

En función de lo solicitado, es posible realizar un traspaso de créditos entre las partidas presupuestarias que mantienen saldos disponibles dentro de la misma Gerencia Financiera Administrativa incluida la misma partida 730208 — Seguridad y vigilancia, por lo que se recomienda realizar los siguientes traspasos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTA	DISMINUYE
7.3.02.08	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	6.000,00	
7.3.04.25	INSTALACIÓN, READECUACIÓN, MONTAJE DE EXPOSICIONES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS Y BIENES CULTURALES	6.400,00	
7.3.02.01	TRANSPORTE DE PERSONAL		-11.400,00
7.3.02.09	SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS		-1.000,00
	TOTAL:	12.400,00	-12.400,00

3.2 Dirección de Comunicación Social:

Mediante Memorandos Nro. EPMMQ-DCS-2021-0222-M y EPMMQ-DCS-2021-0233-M, de 01 de octubre de 2021 y 13 de octubre de 2021 respectivamente, el anterior Director de Comunicación Social y la actual Directora de Comunicación Social indican que se ha visto la necesidad de realizar una variación al Plan de Comunicación Social 2021, por lo tanto se solicitan las siguientes reformas y cambios:





Código: APO-FIN-INF-050

Página 9 de 13

	CAMBIO EN EL OBJETO DE CONTRATACIÓN:		
730207	DE: Central de medios especializada en la negociación y compra de espacios de publicidad en medios para la EPMMQ. A: Servicio de difusión para publicidad de la política pública y servicios que prestará la EPMMQ	Se mantiene el mismo presupuesto	La finalidad de está contratación es informar a la ciudadanía de manera masiva sobre la política pública, MetroCultura, beneficio del Subsistema que responden al Plan de Comunicación 2021.
Traspaso desde la 730207 a: 730241	ELIMINACIÓN DE CONTRATACIÓN: Estrategia de comunicación para socializar en grupos meta esenciales, las ventajas del modelo de operación adoptado para el Metro de Quito, a fin de generar un clima de opinión pública positivo previo al inicio de operaciones de este sistema de transporte. NUEVA CONTRATACIÓN: Servicio de monitoreo de medios y redes sociales para el Metro de Quito.	Se mantiene el mismo presupuesto:	Este requerimiento parte de la necesidad de obtener de manera inmediata los impactos noticiosos que Metro de Quito genera en los medios masivos, canales digitales y redes sociales, con la finalidad de tomar decisiones oportunas en base a la información difundida en los diferentes canales de información. Además, está contratación nos permitirá medir el porcentaje de <i>free press</i> que se genera como resultado de la gestión de Relaciones Públicas que realiza la Dirección de Comunicación Social.

En función de lo solicitado, se debe realizar el siguiente traspaso de créditos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTA	DISMINUYE
7.3.02.07	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD		-6.416,00
7.3.02.41	SERVICIO DE MONITOREO DE LA INFORMACIÓN EN TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA, MEDIOS ON- LINE Y OTROS	6.416,00	
	TOTAL:	6.416,00	-6.416,00

3.3 Dirección de Tecnología de la Información:

Mediante Memorandos Nro. EPMMQ-DTI-2021-0389-M, EPMMQ-DTI-2021-0405-M y EPMMQ-DTI-2021-0411-M, de 29 de septiembre de 2021, 04 de octubre y 07 de octubre de 2021 respectivamente, la Directora de Tecnología de la Información Encargada solicita varias eliminaciones de subactividades y contrataciones planificadas, lo cual conlleva a una reducción del presupuesto asignado; sin embargo, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-2052-M, de 12 de octubre de 2021, se dio a conocer a la Directora de Tecnología de la Información Encargada que no es procedente realizar ninguna reducción de los recursos asignados a la Dirección de Tecnología de la Información, en virtud de su asignación obedece a una planificación



INFORME FINANCIERO PARA LA UNDÉCIMA REFORMA PRESUPUESTARIA 2021

Código: APO-FIN-INF-050

Página 10 de 13

anual que inició en enero de 2021 y finaliza este diciembre de 2021, la cual debió ser reprogramada oportunamente tal y cómo fue solicitado en reformas presupuestarias de meses anteriores; sin embargo, estando a dos meses y medio de finalizar el ejercicio económico y al no tener nuevas necesidades institucionales que requieran la priorización del financiamiento, no es posible devolver recursos desde la Dirección de Tecnología de la Información.

En este sentido, únicamente se procede a actualizar los objetos de las siguientes contrataciones solicitadas:

Partida	Anterior descripción del bien o servicio a contratar	Presupuesto	
730701	Repotenciación de la plataforma de gestor documental de la EPMMQ	Soporte técnico y configuración para el repositorio documental de la EPMMQ	Mantener: \$ 6.416,07
730702	Sophos antivirus y firewall	Provisión de licencias antivirus endpoint y seguridad perimetral para computadores, servidores virtuales y firewall de la EPMMQ 2021 – 2022	Mantener: \$ 7.100,00
730702	Renovación a la suscripción de herramientas especializada CAD y de Diseño Gráfico para la EPMMQ	Provisión de herramienta especializada CAD y de Diseño Gráfico para la EPMMQ	Mantener: \$ 6.416,07
730702	Renovación a la suscripción de herramienta informática ArcGIS	Provisión de herramienta informática ArcGIS online	Mantener: \$ 4.000,00

3.4 Reforma Presupuestaria del MDMQ 2021:

Mediante Memorando Nro. EPMMQ-SG-2021-0284-M, 15 de octubre de 2021, la Secretaria General de la EPMMQ dio a conocer la Ordenanza PMU No. 005-2021 sancionada el 14 de octubre de 2021, mediante la cual se aprueba la Reforma Presupuestaria del Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021, de la cual se desprende en su anexo la siguiente información:

DEPENDENCIA EJECUTORA	OBJETIVO OPERATIVO	INDICADOR DEL OBJETIVO	META DEL OINETIYO	PROGRAMA	PROYECTO	CODIFICADO	REFORMA	NUEVO CODIFICADO	JUSTIFICACIÓN
ЕРМ МЕТЯО ОЕ ОЈИТО	IMPLEMENTAR Y OPERAR EL SUBSISTEMA METRO DE OUTO	DEEJECUCIÓN DE LA FASE PREOPERATIVA DE LA PRIMERA	ercutar el 10% de avance de la face predegativa de la primera únha del metro de Quato		PRINYERA LÍNKA DEL METRO DE QUITO	s-500.008.00	2,744,000,96	11.244.006,00	MERINATIO DAMA GESTIONE PROCESSIO DE PROTOFISACIÓN E ROCAM LA FERMA DE PRESENSA NETIGERACIA, CUE SE ESCULESE INCUENCIA EXPENSA LA COPERACIÓN COMPECCIAL, LOS NINCIS MUNTIFICACIOS. A NEMACIAS DOS PASOS DE ERRESES ESCINICA, MANTENIMIENTO DEL SISTIMA DE COMMENCIANES, DE LOS MUNTIFICACIONES, DE LOS SINUSA DE CONTRATO DE MATERIA, BORGANTE, DE SENICIOS. TALLESES Y COCHERNA, DE LA SERVICIOS. TALLESES Y COCHERNA, DE LA SERVICIOS. TALLESES Y COCHERNA, DE LA SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE OPERADORIS DE SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE OPERADORIS DE MATERIA ROCAMENTO FOR DES PORTE DE SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE OPERADORIS DE MATERIA ROCAMENTO FOR DES PORTE DE SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE OPERADORIS DE MATERIA ROCAMENTO FOR DES PORTE DE SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE OPERADORIS DE MATERIA ROCAMENTO FOR DES PORTE DE SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE OPERADORIS DE MATERIA ROCAMENTO FOR DES PORTE DE SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE OPERADORIS DE MATERIA ROCAMENTO FOR DES PORTE DE SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE OPERADORIS DE MATERIA ROCAMENTO FOR DES PORTE DE SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE OPERADORIS DE MATERIA ROCAMENTO FOR DES PORTE DE PORTE DE PORTE DE SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE OPERADORIS DE MATERIA ROCAMENTO FOR DES PORTE DE PORTE DE
			SUBTOTAL		-	8.500,000,00	2.744.000,00	11,244,000,00	

En este sentido, el incremento de la asignación proveniente del MDMQ deberá estar registrada en la siguiente partida de ingresos:





Código: APO-FIN-INF-050

Página 11 de 13

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO AL 30/09/2021	REFORMA	NUEVO CODIFICADO
2.8.01.04	DE ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	8.500.000,00	2.744.000,00	11.244.000,00
Total reforma presupuestaria:			2.744.000,00	

Este valor de USD \$2.744.000,00 deberán estar distribuidos en los siguientes rubros que fueron remitidos a la Secretaría General de Planificación mediante Oficio Nro. EPMMQ-GG-2021-1095-O, de 25 de agosto de 2021, para su consideración en la Reforma del MDMQ:

Rubro	Item	Monto
Provisión de los medidores y pago de energía eléctrica para pruebas de funcionamiento del Material Rodante.	730104	752.849,60
Contratación del servicio de mantenimiento del sistema Señalización Ferroviaria.	730404	78.640,43
Contratación del servicio de mantenimiento del sistema Comunicaciones (Puesto de Control Central, Control de Estaciones, Telecomunicaciones)	730404	53.530,59
Contratación del servicio de mantenimiento del sistema Energía (Subestaciones, Distribución de Energía, Electrificación)	730404	116.526,29
Contratación del servicio de mantenimiento de los subsistemas Electromecánicos (Protección Contra Incendios, Ventilación, Ascensores y Escaleras Mecánicas).	730404	252.381,46
Contratación del servicio de mantenimiento de los bienes del contrato de Material Rodante	730405	217.775,79
Mantenimiento de Estaciones, Talleres y Cocheras	730417	234.893,00
Mantenimiento de Superestructura Vía, Túnel Pozos (PV, PB, SE)	730417	272.726,84
Servicios de conducción de operadores de Material Rodante	730202	764.676,00
TOTAL		2.744.000,00

De conformidad con lo señalado, en el presupuesto de egresos de la EPMMQ se deberán registrar los siguientes incrementos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTA	ÁREA	OBSERVACIONES
7.3.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA	752.849,60	Gerencia de Operaciones	Requerimiento de la GO para procesos de contratación de preoperación
7.3.02.02	FLETES Y MANIOBRAS	764.676,00		
7.3.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (MANTENIMIENTO)	501.078,77		
7.3.04.05	VEHÍCULOS (MANTENIMIENTO)	217.775,79		
7.3.04.17	INFRAESTRUCTURA (MANTENIMIENTO)	507.619,84		
	TOTAL:	2.744.000,00		





Código: APO-FIN-INF-050

Página 12 de 13

4. RESUMEN DE LA REFORMA

Conforme con los antecedentes señalados, se requiere la autorización de la Gerencia General para ejecutar la undécima reforma presupuestaria de 2021, con el siguiente detalle de movimientos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO AL 30/09/2021	REFORMA	NUEVO CODIFICADO
2.8.01.04	DE ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	8.500.000,00	2.744.000,00	11.244.000,00
		TOTAL:	2.744.000,00	

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO AL 30/09/2021	REFORMA	NUEVO CODIFICADO
7.3.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.577.500,00	752.849,60	2.330.349,60
7.3.02.01	TRANSPORTE DE PERSONAL	57.983,36	(11.400,00)	46.583,36
7.3.02.02	FLETES Y MANIOBRAS	400.000,00	764.676,00	1.164.676,00
7.3.02.07	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	917.788,88	(6.416,00)	911.372,88
7.3.02.08	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	74.191,50	6.000,00	80.191,50
7.3.02.09	SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS	63.455,16	(1.000,00)	62.455,16
7.3.02.41	SERVICIO DE MONITOREO DE LA INFORMACIÓN EN TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA, MEDIOS ON-LINE Y OTROS	-	6.416,00	6.416,00
7.3.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10.660,64	501.078,77	511.739,41
7.3.04.05	VEHÍCULOS	14.056,00	217.775,79	231.831,79
7.3.04.17	INFRAESTRUCTURA	.=	507.619,84	507.619,84
7.3.04.25	INSTALACIÓN, READECUACIÓN, MONTAJE DE EXPOSICIONES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS Y BIENES CULTURALES		6.400,00	6.400,00
		TOTAL:	2.744.000,00	



INFORME FINANCIERO PARA LA UNDÉCIMA REFORMA PRESUPUESTARIA 2021

Código: APO-FIN-INF-050

Página 13 de 13

5. CONCLUSIONES

Considerando que el presupuesto de la EPMMQ se encuentra, en el Plan Operativo Anual (POA), dentro de un solo programa denominado: Sistema de Transporte Público Eficiente, a través del proyecto: "Primera Línea del Metro de Quito", y de conformidad con lo establecido en el artículo 271 del COOTAD, se requiere la autorización del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la reforma al presupuesto de la EPMMQ 2021, según la información que consta en este documento.

6. SOLICITUD

En función de las necesidades y justificaciones presentadas en el presente informe financiero, y en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 271 del COOTAD, se solicita la autorización del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la undécima reforma al presupuesto de la EPMMQ 2021, según la información que consta en este documento.

Quito D.M., 20 de octubre de 2021